



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, ATLÁNTICO

Radicación: 086344089001-2021-00374-00

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO, iniciado por el señor HERNAN PEREZ BARRERA a través de apoderado judicial doctora ISABEL CECILIA GOMEZ BARROS, en contra de DIANA PACHECO BARRIOS. Sírvasse resolver, Sabanagrande, diciembre 7 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, siete (07) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).**

Visto y constatado el informe secretarial, se evidencia que la demanda contiene yerros que han de ser subsanados:

El demandante no es claro:

- Teniendo en cuenta que al estudiar la demanda presentada, se observa que en el cuerpo de la demanda aparece como demandada la señora DIANA PACHECO BARRIOS y al revisar el titulo valor (Letra de Cambio) base del proceso aparece aceptada por los señores CLAUDIA PATIÑO y ADRIANA BACA MANZANO, hecho que debe aclarar la apoderada.

Finalmente, se requiere a la doctora ISABEL CECILIA GOMEZ BARROS, a fin que actualice los datos en el Registro Nacional de Abogados, atendiendo que el correo electrónico origen de radicación de la solicitud, no se encuentra registrado en el Sirna, por lo que no es posible establecer la autenticidad de su actuación como abogado litigante, en virtud de lo reglamentado por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, en consideración de lo anteriormente expuesto.
2. Mantener la demanda en la secretaría del Despacho, a fin que sea subsanada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNADNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbba32b00d1e01b95ad1f6fe95c0b80ca489967933b1a8fd028d3180ba8ea5ac**

Documento generado en 07/12/2021 09:30:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>